

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**6204** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la I Semana de Estudios Superiores sobre Haciendas Locales, a celebrar en Granada.*

Habiéndose incluido en el Plan de Actividades para 1988 del Instituto Nacional de Administración Pública, a iniciativa de su Centro de Estudios Municipales y Cooperación Interprovincial (CEMCI), en Granada, la I Semana de Estudios Superiores sobre Haciendas Locales -actividad a ejecutar por dicho Centro-, se procede a su convocatoria con sujeción a las siguientes normas:

**Primera.-Contenido:** La Semana de Estudios que se convoca tiene por objeto el análisis de la problemática de las Haciendas Locales. Las sesiones se desarrollarán a través de conferencias dictadas por Catedráticos de Derecho Financiero y Tributario de diversas Universidades españolas.

**Segunda.-Lugar de celebración y desarrollo:** La Semana tendrá lugar durante los días 23 al 27 de mayo de 1988, en la sede del CEMCI, en Granada (plaza de Mariana Pineda, 8).

**Tercera.-Requisitos de los participantes:** Podrán participar en la Semana que se convoca quienes tengan la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas con titulación superior, en puesto de trabajo relacionado con el tema de la Semana. Igualmente podrán participar responsables políticos de Administraciones Locales con competencia en la gestión financiera.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos a la Semana quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

**Cuarta.-Participantes:** El número de participantes en la Semana que se convoca es limitado, por lo que, si es necesaria la selección de solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes y pago de los derechos de matrícula.

**Quinta.-Comunicaciones:** Los participantes podrán presentar comunicaciones sobre «La financiación de las Haciendas Locales». El CEMCI podrá indemnizar hasta un máximo de cinco comunicaciones, previamente seleccionadas de entre las enviadas antes del 1 de mayo por su calidad o interés con 20.000 pesetas cada una.

**Sexta.-Solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes para participar en la Semana que se convoca será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, en Granada (plaza de Mariana Pineda, 8), o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Séptima.-Derechos de matrícula y expedición del certificado:** Los admitidos a la Semana deberán abonar antes del comienzo de ésta, en el CEMCI, en Granada, la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante

giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de la Semana.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

**Octava.-Certificado de asistencia:** Al término de la Semana será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

### MODELO QUE SE CITA

#### I SEMANA DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE HACIENDAS LOCALES

Granada, del 23 al 27 de mayo de 1988

Filiación del solicitante: .....

Apellidos y nombre: .....

DNI número .....

Domicilio: ..... Teléfono: .....

Población: ..... Código Postal: ..... Provincia: .....

Titulación: .....

Vinculación con la Administración Pública: .....

Organo o Corporación: .....

Puesto que desempeña en la actualidad: .....

Derechos de matrícula: 20.000 pesetas.

Forma de pago: - Giro postal núm.: ..... Fecha: .....

- Cheque  
nominativo - Banco: .....  
Núm.: ..... Fecha: .....

El que suscribe solicita de V. E. participar en dicha Semana.

En ..... de ..... de 198.....  
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. GRANADA.

## UNIVERSIDADES

**6205** *RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas docentes.*

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas docentes que se relacionan en el anexo III, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera.-Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo no previsto por la legislación vigente de funcionarios civiles del Estado.**

**Segunda.-Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas, a efectos económicos, en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.**

**Tercera.-La tramitación del concurso para proveer las citadas plazas será independiente para cada una de ellas.**

**Cuarta.-Para ser admitido al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:**

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

**Quinta.-Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:**

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, tener el título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4.º, apartado 1, letra C, del Real Decreto 1888/1984.